

FONDO DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. – Fodeco, en uso de sus facultades legales y estatutarias y para dar cumplimiento a la **Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria “S.E.S.”**, reglamenta el manual de crédito el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Junta directiva, dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a las diferentes modalidades de crédito y aprobar el Reglamento de los diferentes préstamos conforme a la normatividad vigente.

Que los Estatutos establecen que el servicio de crédito debe ser reglamentado por la Junta directiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presente Reglamento de crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas emitidas con anterioridad a la presente y debe ser entregado a los Directivos, empleados y asociados para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Reglamento aprobado por La Junta Directiva en reunión celebrada el día 23 de Diciembre 2022, en la ciudad de Sogamoso, según consta en acta No. 378 de Reunión ordinaria de Junta Directiva.

Para constancia firman

GLADYS YASMITH MORALES BALLESTEROS
Presidente Junta Directiva

LUDY YOVANA LADINO NARANJO
Secretaria Junta Directiva

FONDO DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA.

ACUERDO N. 001-2021

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Artículo 1º: OBJETIVO.

El servicio de crédito es considerado una de las actividades principales del Fondo de Empleados, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica, a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y de su grupo familiar.

La cuantía máxima, los plazos y demás requisitos para el otorgamiento de los créditos, los fijará la junta directiva, de acuerdo con la ley, los principios cooperativos, la capacidad financiera de la Entidad y las necesidades de sus asociados.

El interés corriente que el Fondo de Empleados cobrará a sus asociados será establecido por La Junta Directiva y podrá variar de acuerdo con las circunstancias del mercado, pero éste en ningún momento podrá ser superior a la tasa máxima de usura que certifique la Súper financiera.

Artículo 2º: POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO:

Para la adecuada identificación de los riesgos, se requiere de una comprensión total de la transacción crediticia y el conocimiento adecuado del prestatario en todas sus formas.

Por lo tanto, antes que la utilidad generada por la transacción, esta la seguridad de los recursos de capital y su recuperación dentro del plazo acordado con el solicitante. Es absolutamente indispensable que los funcionarios conozcan los problemas de su asociado, actúen con sentido común, buen criterio y juicio para enfrentar los problemas a tiempo con el fin de proteger los intereses del Fondo de Empleados.

En general el Fondo de Empleados, otorgará crédito bajo las siguientes políticas generales:

- No sacrificar el manejo del riesgo en el otorgamiento de créditos, por obtener mayores excedentes o un mayor crecimiento.
- La aprobación de créditos por cualquiera de las líneas se fundamentará principalmente en las fuentes de pago claramente identificadas y aportadas por el asociado solicitante.
- Las decisiones de aprobación de los créditos se deben basar en la capacidad de pago del asociado, la cual se medirá a través del estudio de crédito, como análisis de las fuentes de pago, certificados de aportación a la fecha de la solicitud del préstamo
- Las garantías están subordinadas a la capacidad de pago del deudor.
- La aprobación de los créditos no debe estar sujeta a presiones de ninguna naturaleza.
- El otorgamiento o aprobación de los créditos deben estar respaldados en el análisis de cifras actualizadas que se alleguen a las solicitudes de crédito.
- No se aprobarán créditos a asociados que presenten obligaciones vencidas, hasta tanto éstas sean puestas al día.
- Toda solicitud debe ser presentada en el formulario diseñado y aprobado por el Fondo de Empleados y entregada a la secretaria, siempre con los documentos requeridos de conformidad con las condiciones de cada línea de crédito para su respectivo trámite.
- Todos los documentos aportados como soporte a la solicitud del crédito deben ser verificados y confirmados con las fuentes que expidieron tales documentos.

- Todas las garantías ofrecidas deberán ser analizadas, evaluadas y confirmadas su veracidad.
- Los ingresos totales del asociado no podrán comprometerse en más de un 50% de su salario para las diferentes líneas de créditos.
- La amortización de los préstamos será mediante recaudo por descuentos de nómina para los asociados vinculados mediante contrato laboral con las empresas patronales, pago por ventanilla para los asociados independientes o que no están en las nóminas de las empresas patronales, los casos especiales los tratará La Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria.
- Todo crédito debe estar amparado por la póliza de seguro deudores, de forma que, en caso de fallecimiento del asociado titular del crédito, la aseguradora haga el pago de la indemnización por el saldo del crédito insoluto del asociado fallecido.
- Cuando un crédito presente dificultad en su recuperación, todos los trámites jurídicos y/o extrajurídicos en que incurra el Fondo de Empleados para lograr la cancelación de éstos, correrán por cuenta de los deudores o codeudores.
- Cuando por alguna circunstancia, el comité de crédito no aprueba la solicitud, esta se remitirá para la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá la potestad bajo su responsabilidad para el estudio y análisis de la aprobación o no del crédito.
- Se debe analizar del asociado su conducta, honradez y responsabilidad.
- Todos los créditos que se soliciten por las diferentes líneas deben ser aprobados solo sobre la base de ingresos certificados y verificados.

Artículo 3º: POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO.

1. La cartera de crédito de los asociados será el activo más representativo del Fondo de Empleados en desarrollo de su objeto social, razón por la cual, la estructura financiera de la entidad se proyectará y ajustará de tal manera que ésta mantenga una participación máxima del 85% en relación con el total de los activos y del 80% con respecto al total de las captaciones
2. Como complemento al esfuerzo propio desarrollado por el Fondo de Empleados, para proveer los recursos necesarios para satisfacer las necesidades y expectativas de sus asociados, la administración del Fondo de Empleados adelantará las gestiones necesarias para captar recursos externos provenientes de créditos con entidades financieras.
3. El Fondo de Empleados, cumplirá con todas las disposiciones establecidas por la Ley y los organismos que regulan la actividad financiera en sus operaciones de crédito.
4. El Fondo de Empleados, se ajustará a las disposiciones de los entes de control en cuanto a la clasificación, calificación y provisión de su cartera.

Artículo 4º: SUJETOS DE CRÉDITO.

Serán sujetos de crédito los asociados del Fondo de Empleados, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar al día en el pago de los aportes ordinarios, extraordinarios y el ahorro permanente de conformidad con sus estatutos y con las obligaciones financieras adquiridas con el Fondo de Empleados.
- Demostrar ingresos y capacidad de pago
- Ofrecer garantías adecuadas que le aseguren al Fondo de Empleados la recuperación de los recursos dados en préstamos a sus asociados.

Artículo 5º: ORIGEN DE LOS RECURSOS DE CRÉDITO

El Fondo de Empleados obtiene los recursos para atender las solicitudes de crédito, de las siguientes fuentes internas y externas:

- **Recursos Patrimoniales:** provenientes de los aportes sociales, las reservas y fondos de carácter permanente y demás recursos patrimoniales no comprometidos en otros activos.

- **Recursos de Captaciones:** Provenientes de las diferentes modalidades de ahorro como ahorro a la vista, ahorro contractual y ahorro Permanente, captado por el Fondo de Empleados de sus asociados.
- **Recursos Externos:** provenientes de entidades financieras.

Artículo 6º: DESTINO DE LOS RECURSOS DE CRÉDITO.

El Fondo de Empleados financiará todas las actividades lícitas, para el mejoramiento personal, familiar y de educación de los asociados del Fondo de Empleados, los cuales no podrán variar el destino de los préstamos ni desmejorar la garantía otorgada.

Los formularios diligenciados para la solicitud de los créditos que no tengan toda la información solicitada en ellos no serán estudiados por el comité de crédito y por lo tanto no serán atendidas las solicitudes en ellos expuestas. El formulario que contenga datos falsos será motivo de sanción para el asociado que lo presentó, de acuerdo con los estatutos del Fondo de Empleados.

Parágrafo 1º. La Junta Directiva sancionará al asociado, teniendo en cuenta la gravedad que conlleva la falsedad en la información diligenciada, de la misma manera sancionará a los asociados que cambien el destino de los préstamos o desmejore la garantía otorgada.

Artículo 7º: VALOR MAXIMO DE ENDEUDAMIENTO

Se establece que, en lo que se refiere a límites de exposición al riesgo, el Fondo de Empleados tendrá un manejo conservador, de tal forma que establecerá márgenes de seguridad, donde el objetivo principal es el de no concentrar la cartera, de forma tal que el incumplimiento de un deudor, o de un grupo de deudores, pongan en peligro la solvencia del Fondo de Empleados.

Se fija como límite máximo de endeudamiento cuatro (4) veces la sumatoria obtenida del aporte social, ahorro permanente, ahorro a la vista y el ahorro contractual que posea el asociado a la fecha de cierre mensual inmediatamente anterior a la solicitud para cada una de las modalidades de las líneas de crédito.

Artículo 8º: TASAS DE INTERÉS.

La tasa de interés que el Fondo de Empleados determine para las diferentes líneas de crédito, serán fijadas por la Junta Directiva cada vez que de acuerdo con las circunstancias lo estime necesario, sin sobrepasar la tasa máxima de usura. Estas serán socializadas y publicadas por los medios que el Fondo de Empleados utilice para dar a conocer las decisiones emanadas de la Junta Directiva.

- El interés será liquidado y cobrado sobre los saldos de capital, en la forma como quede establecido en el pagaré y/o título valor que se elabore y firme para respaldar la obligación.
- En caso de vacaciones e incapacidad o suspensión laboral del asociado no se suspenderá el descuento de nómina correspondiente.
- La tasa de interés se podrá fijar en función del plazo otorgado para el pago del crédito.
- El interés de mora se establecerá sin que sumado al interés corriente supere el límite de usura establecido por la autoridad competente.
- La tasa de interés debe obtenerse mediante un sondeo de tasas en el mercado financiero; además debe proporcionar un adecuado margen de intermediación al Fondo de Empleados.

Artículo 9º: GARANTÍAS

El propósito de las garantías es mitigar el riesgo y proporcionar una fuente alternativa de reembolso del dinero colocado, además de facilitar el mantenimiento de relaciones comerciales duraderas con el asociado.

En todos los créditos que se otorguen, además de consultar la capacidad de pago efectiva del deudor para la atención de la deuda, éste deberá otorgar una garantía suficiente según lo establezca la Junta Directiva.

Se entiende por garantía aquella seguridad debidamente perfeccionada que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos, objetivos y de fácil realización, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada.

Artículo 10º: GARANTÍAS ADMISIBLES

Se consideran garantías admisibles aquellas constituidas sobre el derecho real o personal que permita a la entidad obtener de manera eficaz y oportuna el pago de las obligaciones, incluso coactivamente sin ser indispensable acudir ante la jurisdicción ordinaria.

Los préstamos concedidos deben quedar asegurados como mejor convenga a la entidad, teniendo en cuenta que la garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.

Se consideran como tipos de garantías admisibles:

Garantía Real

- Hipotecas
- Prendas con o sin tenencia

Garantía Personal

- Títulos valores de entidades financieras
- Aportes sociales en el Fondo de Empleados
- Ahorro permanente, ahorro a la vista, etc.
- Codeudor o codeudores Solidarios

Todos los gastos que se ocasionen como impuestos, tasas, contribuciones, seguros y notariales de las garantías entregadas serán por cuenta del prestatario o tomador del crédito. Para aceptar la pignoración de vehículos, será necesario que el valor del crédito no exceda el valor equivalente al 70% del valor comercial del vehículo, de forma tal que cubra el total de la deuda para con el Fondo de Empleados.

Todo bien dado en garantía debe estar amparado durante toda la vigencia del crédito, por una póliza de seguro, en donde el asegurado sea el deudor o dueño del bien y el primer beneficiario sea el Fondo de Empleados.

En caso de no renovarse automáticamente el seguro por parte del deudor, el Fondo de Empleados solicitará la cancelación de los créditos, en caso de no ser posible la renovación del seguro por las condiciones del bien, el Fondo de Empleados solicitará el cambio de garantía por aquella que considere suficiente para la adecuada cobertura del saldo del crédito vigente.

Parágrafo 1º. De acuerdo con el tipo de bien ofrecido (mueble o inmueble) se requerirá de la siguiente documentación, en el caso de hipotecas (inmuebles) se debe anexar certificado de libertad y tradición con vigencia no superior a un mes, copia de las escrituras, copia del impuesto predial, avalúo técnico por entidad certificada y visita de inspección al inmueble por el representante legal, un miembro de la Junta Directiva y/o del comité de Control Social; en el caso de automotores se debe adicionar copia de la matrícula del vehículo e historial del mismo emitido por la entidad de tránsito correspondiente, para vehículos nuevos el certificado aduanero.

Parágrafo 2º. Para los créditos de suministros no se exigirá codeudor cuando el valor no supere la suma equivalente al 80% de la sumatoria de aporte y ahorro y se cumpla con lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento, siempre teniendo en cuenta su capacidad de pago.

Parágrafo 3: Un asociado de "FODECO" podrá ser codeudor hasta 10 veces la sumatoria de sus aportes y ahorros, sin exceder de \$40.000.000.

Parágrafo 4: Un asociado de COFLONORTE LTDA., podrá servir como codeudor de créditos de Libre Destinación hasta un monto máximo de \$60.000.000.

Parágrafo 5. El codeudor o codeudores son deudores solidarios del asociado respaldado, por lo tanto, son responsables del saldo que por cualquier motivo no pueda ser cancelado por éste.

Parágrafo 6. Todo asociado podrá realizar Ahorro a la vista hasta por tres (3) SMMLV para acceder a las líneas de crédito, siempre y cuando tenga una antigüedad de seis (6) meses de estar afiliado

Parágrafo 7. El asociado no podrá retirar el ahorro a la vista, hasta que no se haya cancelado la totalidad del crédito

Artículo 11°. LINEAS DE CREDITO.

El Fondo de Empleados en cumplimiento de la norma, podrá otorgar créditos para las siguientes líneas:

- a. LIBRE DESTINACION
- b. EXTRAORDINARIO
- c. SUMINISTRO
- d. EDUCACION
- e. VIVIENDA
- f. 80% DE APORTES Y AHORROS
- g. FIN DE AÑO
- h. CREDITO VACACIONAL
- i. CREDIYA

Artículo 12°. CONDICIONES, CUANTIAS, PLAZOS Y GARANTIAS.

El Fondo de Empleados de Coflonorte, establece los valores máximos, los plazos, tasa de interés por cada línea de crédito, garantías y anexos respectivos para cada modalidad.

a) LIBRE DESTINACIÓN

Línea de crédito creada para satisfacer las necesidades básicas de los asociados, en salud, educación, vestido, recreación, adquisición de muebles y equipos para el hogar, capital de trabajo y producción.

CUPO	Hasta cuatro (4) veces el valor de sus Aportes sociales, Ahorro a la vista, ahorro contractual y Ahorro permanente.
MONTO MAXIMO	Sin exceder de \$40.000.000
PLAZO	Hasta sesenta (60) meses
TASA DE INTERES	Interés Nominal del 2.0%.
GARANTIAS	❖ Aportes sociales, ahorros permanentes, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones. ❖ Codeudores. ❖ Hipoteca o Pignoración a favor del FODECO.

DOCUMENTOS	✓ Solicitud de Crédito ✓ Firmar Libranza ✓ Firmar Letra de Cambio ✓ Firmar Pagare y Carta de Instrucciones. ✓ Autorización (Seguro Grupo Deudores) ✓ Autorización de descuento (Codeudores) ✓ Formulario Seguro Vida Deudor
ANEXOS	❖ Dos codeudores. (Deben firmar los documentos), *Para créditos hasta \$10.000.000 dos asociados de FODECO. *Para créditos superiores a \$10.000.000 y hasta \$20.000.000 un asociado de FODECO y un Asociado de Coflonorte Ltda. *Para créditos superiores a \$20.000.001 un asociado de FODECO, un Asociado de Coflonorte Ltda., el Conyugue del solicitante o un familiar que posea bienes raíces. ❖ Certificación Laboral, no mayor a 30 días ❖ Copia de los dos últimos desprendibles de pago. ❖ Certificado de ingresos adicionales ❖ Pago consulta Data crédito Deudor y codeudores.
REQUISITO ADICIONAL	❖ Cuando se solicite el crédito de libre destinación, se recogerán los créditos que tenga por otras líneas, excepto el extraordinario y/o de fin año, teniendo en cuenta que la sumatoria de los créditos vigentes cumplan con el requisito establecido para cada línea y no exceda lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento.

b) EXTRAORDINARIO

Este crédito se concederá tomando como base el saldo final de Aportes, Ahorro a la vista, ahorro contractual y Ahorro Permanente que tenga el asociado al cierre del mes inmediatamente anterior.

CUPO	Hasta cuatro (4) veces el valor de sus Aportes sociales, Ahorro a la vista, ahorro contractual y Ahorro permanente.
MONTO MAXIMO	Hasta \$ 5'000.000
PLAZO	Hasta Veinticuatro (24) meses
TASA DE INTERES	Interés Nominal: 1.8% mes vencido.
GARANTIAS	❖ Aportes sociales, ahorros permanentes, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones. ❖ Codeudor.
DOCUMENTOS	✓ Solicitud de Crédito ✓ Firmar Libranza ✓ Firmar Letra de Cambio ✓ Firmar Pagare y Carta de Instrucciones. ✓ Autorización (Seguro Grupo Deudores) ✓ Autorización de descuento (Codeudores) ✓ Formulario Seguro Vida Deudor
ANEXOS	❖ Un codeudor. (Deben firmar los documentos) ❖ Asociado de FODECO o Asociado de Coflonorte Ltda. ❖ Copia de los dos últimos desprendibles de pago y/o certificados de ingresos.

c) SUMINISTRO

Esta Línea de crédito está destinada para financiar solicitud de mercados, de víveres o de otras mercancías solicitadas a las entidades con las cuales se establezcan convenios. adquisición de Computadores, electrodomésticos, Muebles y Enseres, compra de Soat y Revisión Técnico-mecánica.

CUPO	Hasta cuatro (4) veces el valor de sus Aportes sociales, Ahorro a la vista, ahorro contractual y Ahorro permanente.
MONTO MAXIMO	Hasta \$ 3'000.000
PLAZO	Hasta Veinticuatro (24) meses (Hasta seis meses (6) meses (Soat, Ordenes para mercados, Revisión Técnico-mecánica)
TASA DE IINTERES	Interés Nominal: 1.4% mes vencido.
GARANTIAS	❖ Aportes sociales, ahorros permanentes, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones. ❖ Codeudor.
DOCUMENTOS	✓ Solicitud de Crédito ✓ Firmar Libranza ✓ Firmar Letra de Cambio ✓ Firmar Pagare y Carta de Instrucciones. ✓ Autorización (Seguro Grupo Deudores) ✓ Autorización de descuento (Codeudores) ✓ Formulario Seguro Vida Deudor
ANEXOS	❖ Un codeudor. (Deben firmar los documentos) Asociado de FODECO o Asociado de Coflonorte Ltda. ❖ Certificación Laboral y/o certificado de ingresos, no mayor a 30 días ❖ Copia de los dos últimos desprendibles de pago. ❖ Cotización de Computador, electrodoméstico o mueble.

d) EDUCACION

Es la forma más fácil para pagar matriculas y cursos de actualización de estudios en establecimientos de educación básica, media y superior.

CUPO	Hasta cuatro (4) veces el valor de sus Aportes sociales, Ahorro a la vista, ahorro contractual y Ahorro permanente.
MONTO MAXIMO	Universidad hasta 6 SMMLV Secundaria hasta 2 SMMLV Primaria hasta 1 SMMLV
PLAZO	Hasta doce (12) meses
TASA DE IINTERES	Interés Nominal: 1.4% mes vencido.
GARANTIAS	❖ Aportes sociales, ahorro permanente, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones. ❖ Codeudor.

DOCUMENTOS	✓ Solicitud de Crédito ✓ Firmar Libranza ✓ Firmar Letra de Cambio ✓ Firmar Pagare y Carta de Instrucciones. ✓ Autorización (Seguro Grupo Deudores) ✓ Autorización de descuento (Codeudores) ✓ Formulario Seguro Vida Deudor
ANEXOS	❖ Un codeudor. (Deben firmar los documentos) ❖ Asociado de FODECO o Asociado de Cofflonorte Ltda. ❖ Copia de los dos últimos desprendibles de pago y/o certificados de ingresos ❖ Copia de la orden de matrícula (Primaria y Bachillerato) ❖ Copia de la liquidación de pago (Universidad)

e) CREDITO CON HIPOTECA

Este crédito será revisado y aprobado por Junta Directiva siempre y cuando el asociado figure como titular del inmueble de la garantía hipotecaria adjunta.

CUPO	De 0 hasta \$40.000.000
ANTIGUEDAD	Tres (3) Años
MONTO MAXIMO	Hasta \$40'000.000
PLAZO	Hasta Ciento Veinte (120) meses
TASA DE IINTERES	Interés Nominal: 1.5% mes vencido.
GARANTIAS	❖ Hipoteca
DOCUMENTOS	✓ Solicitud de Crédito ✓ Firmar Libranza ✓ Firmar Letra de Cambio ✓ Firmar Pagare y Carta de Instrucciones. ✓ Autorización (Seguro Grupo Deudores) ✓ Autorización de descuento (Codeudores) ✓ Formulario Seguro Vida Deudor
ANEXOS	❖ Certificación Laboral, no mayor a 30 días ❖ Copia de los dos últimos desprendibles de pago. ❖ Certificación que acredite ingresos adicionales ❖ Pago y Consulta Data crédito ❖ Promesa de compraventa del respectivo inmueble o Escritura Pública. ❖ Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 30 días. ❖ Paz y salvo de impuesto predial. (Cuando aplique) ❖ Presupuesto de construcción (Cuando aplique) ❖ Contrato de Obra. Avalúo de la propiedad. (Cuando aplique)

PARÁGRAFO. Cuando un asociado posea un crédito con hipoteca y requiera refinanciarlo lo podrá hacer, siempre y cuando haya cancelado por lo menos el 30% del capital, cumpliendo todos los requisitos como si fuera un crédito nuevo, de igual forma hacer el registro de la ampliación de la

hipoteca ante la notaría respectiva siempre y cuando la Junta Directiva y/o Comité de crédito autoricen la ampliación

f) 80% DE APORTES Y AHORROS SIN CODEUDOR

Este crédito se concederá tomando como base el saldo final de **APORTES** y **AHORROS** que tenga el asociado al cierre del mes inmediatamente anterior.

CUPO	Hasta el 80% de sus Aportes sociales, Ahorro a la vista, ahorro contractual y Ahorro permanente.
MONTO MAXIMO	Hasta el 80% de la sumatoria de Aportes Sociales y Ahorros permanentes
PLAZO	Hasta Treinta y seis (36) meses
TASA DE INTERES	Interés Nominal: 1.9% mes vencido.
GARANTIAS	❖ Aportes sociales, ahorros permanentes, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones.
DOCUMENTOS	✓ Solicitud de Crédito ✓ Firmar Libranza ✓ Firmar Letra de Cambio ✓ Firmar Pagare y Carta de Instrucciones. ✓ Autorización (Seguro Grupo Deudores) ✓ Autorización de descuento (Codeudores) ✓ Formulario Seguro Vida Deudor
ANEXOS	❖ Copia de los dos últimos desprendibles de pago y certificados de ingresos.

g) FIN DE AÑO

Este crédito se concederá tomando como base el saldo final de **APORTES** y **AHORROS** que tenga el asociado a la fecha de solicitud del crédito.

CUPO	Hasta cuatro (4) veces el valor de sus Aportes sociales, Ahorro a la vista, ahorro contractual y Ahorro permanente.
MONTO MAXIMO	Hasta (\$5.000.000)
PLAZO	Hasta treinta y seis (36) meses
TASA DE INTERES	Interés Nominal: 1.4% mes vencido.
GARANTIAS	❖ Aportes sociales, ahorros permanentes, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones. ❖ Un codeudor
DOCUMENTOS	✓ Solicitud de Crédito ✓ Firmar Libranza ✓ Firmar Letra de Cambio ✓ Firmar Pagare y Carta de Instrucciones.

	✓ Autorización (Seguro Grupo Deudores) ✓ Autorización de descuento (Codeudores) ✓ Formulario Seguro Vida Deudor
ANEXOS	❖ Copia de los dos últimos desprendibles de pago y/o certificado de ingresos.

h) CREDITO VACACIONAL

Este crédito se concederá tomando como base el saldo final de **APORTES** y **AHORROS** que tenga el asociado a la fecha de solicitud del crédito. Este crédito solamente será otorgado para los eventos de turismo que realice FODECO

CUPO	Hasta cuatro (4) veces el valor de sus Aportes sociales, Ahorro a la vista, ahorro contractual y Ahorro permanente.
MONTO MAXIMO	Hasta (\$10.000.000)
PLAZO	Hasta treinta y seis (36) meses
TASA DE INTERES	Interés Nominal: 1.0% mes vencido.
GARANTIAS	❖ Aportes sociales, ahorros permanentes, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones. ❖ Un Codeudor
DOCUMENTOS	✓ Solicitud de Crédito ✓ Firmar Libranza ✓ Firmar Letra de Cambio ✓ Firmar Pagare y Carta de Instrucciones. ✓ Autorización (Seguro Grupo Deudores) ✓ Autorización de descuento (Codeudores) ✓ Formulario Seguro Vida Deudor
ANEXOS	❖ Copia de los dos últimos desprendibles de pago y/o certificado de ingresos.

i) TU CREDITO YA

Este crédito se concederá tomando como base el saldo final de Aportes, Ahorro a la vista, ahorro contractual y Ahorro Permanente que tenga el asociado al cierre del mes inmediatamente anterior.

CUPO	Hasta cuatro (4) veces el valor de sus Aportes sociales, Ahorro a la vista, ahorro contractual y Ahorro permanente.
MONTO MAXIMO	Hasta \$ 5'000.000
PLAZO	Hasta Veinticuatro (24) meses
TASA DE INTERES	Interés Nominal: 2.0% mes vencido.
GARANTIAS	❖ Aportes sociales, ahorros permanentes, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones. ❖ Un codeudor

DOCUMENTOS	✓ Solicitud de Crédito ✓ Firmar Libranza ✓ Firmar Letra de Cambio ✓ Firmar Pagare y Carta de Instrucciones. ✓ Autorización (Seguro Grupo Deudores) ✓ Autorización de descuento (Codeudores) ✓ Formulario Seguro Vida Deudor
ANEXOS	❖ Copia de los dos últimos desprendibles de pago y/o certificados de ingresos.

Artículo 13°. PLAZOS PARA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS

El plazo máximo para cancelar un préstamo será de 10 años, en caso de refinanciación, reestructuración y novación de créditos solamente la Junta Directiva autorizará la ampliación de este plazo. Los demás, se regirán teniendo en cuenta el plazo máximo establecido para cada línea o modalidad de crédito, como lo dispone el presente reglamento.

Parágrafo: El retiro, suspensión, exclusión o incapacidad del asociado no modificarán las obligaciones contraídas, ni las garantías otorgadas por los asociados a favor del Fondo de Empleados.

Artículo 14°. CRÉDITOS PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE CREDITO Y LA GERENCIA.

Los miembros de la Junta directiva, del comité de control social, comité de crédito y el representante legal, no podrán obtener préstamos, a menos que sus solicitudes sean aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta directiva, quienes serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

ARTICULO 15°. VERIFICACIÓN EN CENTRALES DE RIESGO

Para realizar las consultas a las centrales de riesgos se establece para todas las líneas de crédito en montos superiores o iguales a un millón un (\$1.000.000) de pesos. Las consultas son de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo establecido en la circular contable y financiera 20 de diciembre de 2020 con el objetivo de minimizar los riesgos de crédito.

ARTICULO 16°. INSTANCIAS DE APROBACION DE CREDITO

La aprobación de las solicitudes de crédito estará a cargo de la Gerencia, el comité de crédito y la Junta Directiva.

Para tomar la decisión sobre la aprobación de los créditos por las diferentes instancias, es necesario contar en primera instancia con el concepto y la recomendación del encargado de crédito, el cual emitirá su concepto sobre las condiciones generales del crédito, las condiciones financieras y de garantías.

Niveles de decisión

Los niveles de decisión según los montos de aprobación deben ser designados de acuerdo con el nivel de responsabilidad y jerarquía de la entidad, así, a mayor cuantía de aprobación, la instancia será de mayor jerarquía dentro de la Entidad.

La Gerencia: Aprobará las cuantías equivalentes hasta de tres (3) SMMLV aproximado al múltiplo de mil más cercano. *El gerente presentara informe mensual de los créditos concedidos a los asociados de conformidad con las autorizaciones y atribuciones pertinentes plasmadas en el presente reglamento al comité de crédito.*

El Comité de Crédito: Aprobará las cuantías superiores a tres (3) SMMLV aproximado al múltiplo de mil más cercano siguiente y hasta el equivalente de cuarenta y cuatro (44) SMMLV aproximado al múltiplo de mil más cercano siguiente, sin exceder de los cuarenta millones (\$40.000.000) de pesos.

El comité de crédito debe cumplir con las siguientes funciones:

- ✓ *Revisar la documentación que previamente la secretaria del Fondo haya recepcionado del asociado, a saber: Solicitud de Crédito, libranza y pagaré debidamente diligenciados, cuando se solicite como requisito la firma de un título valor como garantía (letra) esté documento debe ser firmado por un asociado de la Empresa COFLONORTE LTDA. e hipoteca o pignoración si se requiere.*
- ✓ *Verificación DATACREDITO del Deudor y codeudores.*
- ✓ *Solicitar Certificado de Ingresos.*
- ✓ *Verificar que la información allí registrada por el asociado del Fondo, (ingresos y gastos) determinen su capacidad de pago.*
- ✓ *Con base en el Estudio realizado por el comité de crédito aprobará, negará o aplazará el crédito solicitado*
- ✓ *Cuando el crédito solicitado haya sido negado o aplazado el comité remitirá la documentación a la secretaria del Fondo con un anexo por escrito en donde exponga las razones de la negación o aplazamiento de la solicitud; de la anterior decisión se le hará conocer al asociado en forma inmediata.*
- ✓ *La aprobación de las solicitudes de crédito debe estar firmado mínimo con dos integrantes del comité de crédito.*

Parágrafo: *El comité podrá reunirse con la mitad más uno (mayoría) de los integrantes. Cuando hay sesión con el quórum mínimo, las decisiones serán por unanimidad.*

El comité de crédito se reunirá por lo menos una (1) vez por semana dejando constancia en acta mensual los créditos que fueron Aprobados, Negados o Aplazados. Esta acta será remitida a la Junta Directiva.

La Junta Directiva: tendrá a su cargo la aprobación de créditos que superen los montos establecidos para el comité de crédito y especialmente cuando las solicitudes de crédito requieran de la aprobación de la Junta Directiva y que el comité de crédito considere que por algunas circunstancias no pueda tomar decisiones para la aprobación de tales créditos.

También tendrá a su cargo la aprobación de los créditos solicitados de los miembros de la Junta Directiva, el comité de control social, comité de crédito y los Empleados de la Entidad.

La aprobación de reestructuraciones y novaciones estará a cargo del comité de evaluación de crédito y cartera.

Artículo 17º. INTERÉS DE MORA

Quando el asociado no cumpla con sus obligaciones, El Fondo de Empleados de Coflonorte Ltda., cobrará 0,02% adicional sobre la(s) cuota(s) de mora, sin que la suma de la tasa sea superior al máximo legal.

Si el cobro debe hacerse mediante proceso jurídico y se aplicará la máxima tasa permitida por la ley.

PARÁGRAFO: Los intereses se incrementarán o bajarán de acuerdo con la tasa de interés que decreta el gobierno teniendo en cuenta que no sobrepase el tope máximo de usura.

Artículo 18°. AMORTIZACIÓN

Las amortizaciones de los créditos serán mensuales, en cuotas iguales que incluyan capital e interés de acuerdo con el número de meses del plazo otorgado.

Artículo 19°. VENCIMIENTO DEL PLAZO

El Fondo de Empleados de Coflonorte Ltda., dará por vencido el plazo del préstamo, cuando el asociado deudor tenga cuatro (4) cuotas vencidas y se le exigirá el reintegro total del crédito adeudado.

Artículo 20°. REESTRUCTURACION, NOVACION Y REFINANCIACION

REESTRUCTURACION

Es cualquier mecanismo excepcional, instrumentado mediante la celebración y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, que tenga por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

NOVACION

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida. (Artículo 1687 Código Civil)

REFINANCIACION

Es una alternativa para ajustar la sobrecarga que está generando el pago de la cuota de una deuda con la capacidad de pago del asociado.

PARAGRAFO: El comité de crédito estudiara, aprobara o negara la solicitud de novación de créditos.

PARAGRAFO: La Junta Directiva, analizará y aprobará la reestructuración y refinanciación de los créditos en mora a solicitud del deudor; siempre y cuando el crédito ya se haya cancelado en un 50% o que se verifiquen que las condiciones económicas del solicitante hayan tenido disminución en sus ingresos para aprobar la refinanciación independientemente del monto o porcentaje que haya pagado el asociado.

PARÁGRAFO: el asociado que solicite reestructuración no tendrá derecho a ningún otro crédito hasta cancelar la totalidad del crédito reestructurado.

Artículo 21°. PROCEDIMIENTO DEL CRÉDITO

21.1 El Gerente o la persona delegada se encargará de explicarle al interesado las políticas y procedimientos. Si el interesado está en la capacidad de adquirir el crédito, se le hará entrega del formulario correspondiente.

21.2 El interesado diligenciará la solicitud consignando en ella todos los datos que en ella se solicitan en forma clara y agregando su firma y número de cédula.

21.3 Clasificación de Solicitudes: El responsable de atender el crédito de los asociados, revisará la solicitud a fin de observar que contenga todos los datos y esté bien elaborada. Además, consignará en ella, los datos que se requieren; tales como el estado de cuenta del asociado y otros datos que posee el Fondo de Empleados de Coflonorte Ltda., luego irán a una carpeta denominada solicitudes de crédito, pendientes de estudio en forma cronológica.

21.4 Estudio de la solicitud de crédito: El comité de crédito o la persona encargada, estudiará las solicitudes pendientes, según el monto para tal efecto, analizará la información suministrada en la misma solicitud y constatará que el asociado cumpla con todos los requisitos para ser beneficiario del crédito.

21.5 Decisión del organismo: Basados en el análisis de la solicitud, el comité de crédito o persona encargada tomará la decisión sobre la solicitud de crédito, la cual podrá ser **APROBADO, NEGADO O APLAZADO**.

El crédito puede ser aprobado en el monto solicitado, o en un monto inferior, según el comité de crédito y/o Gerente considere conveniente.

De las anteriores decisiones se dejará constancia en acta, indicando las razones de la decisión tomada.

21.6 Notificación al Gerente: El comité de crédito, informará al Gerente sobre las determinaciones tomadas con respecto al crédito.

21.7 Plazo de formalización: El interesado a quien se le haya notificado la aprobación y entrega de un crédito debe presentarse a formalizarlo con todos los trámites concluidos, antes de quince (15) días, pasado este plazo no tendrá derecho a exigir el crédito y deberá pasar la solicitud nuevamente.

Se exceptuarán de esta prescripción los casos en que, por motivos ajenos al interesado, la constitución de garantías dure más de los quince días.

21.8 Formalización del crédito: La tesorera procede a formalizarlo cumpliendo los siguientes pasos:

21.8.1 Elaborar la liquidación del crédito diligenciar libranza, pagaré y letra para firma del interesado y codeudores.

21.8.2 Presentada la libranza, pagaré y letra con su garantía el tesorero procede a constatar que estos documentos estén debidamente diligenciados y firmados.

21.8.3 Cumplidos los pasos anteriores la tesorera elaborará el cheque con el comprobante de pago a nombre del titular del crédito.

21.8.4 Revisión y Firma del Gerente: El Gerente revisará que el comprobante de pago, el cheque y demás documentos de crédito estén correctamente elaborados y procede a firmar y devolver a la tesorera para su entrega.

21.8.5 El asociado interesado firma el comprobante de pago anotando además el número de cédula, cumplido lo anterior la tesorera entregará el cheque correspondiente únicamente al beneficiario de este.

21.9 Registro de garantías: Las Garantías que estén sometidas a registro y pago de impuestos estarán a cargo del asociado interesado.

21.10 Archivo de documentos: La tesorería o persona indicada, anexará la libranza, pagaré, letra y los documentos entregados en garantía a la carpeta de cada uno de los asociados y el comprobante de egreso los cuales pasarán al archivo de tesorería.

21.11 Registros contables: La tesorera registrará en el sistema el egreso respectivo una vez cancelado la totalidad del crédito se procederá a anular las garantías que soportan dicho crédito.

Artículo 22º. PRESTAMOS MOROSOS, CONTROL Y RECUPERACIÓN:

22.1 Avisos posteriores al vencimiento.

Primer aviso: La tesorera se comunicará con el deudor telefónicamente dentro de los cinco días siguientes a la fecha de vencimiento parcial o total del crédito primera cuota vencida.

Segundo aviso: De no haber respuesta satisfactoria al primer aviso, se procede a enviar nota por escrito dentro de los diez días siguientes al primer aviso tanto el deudor como el codeudor.

Tercer aviso: La Junta directiva enviará a los 15 días siguientes y por escrito y con copia al codeudor indicándole que la deuda será descontada a los codeudores.

Parágrafo: si en casos excepcionales no se pudiere descontar directamente a los codeudores se procederá a cobro por la vía judicial previa autorización de la Junta Directiva al Gerente.

22.2 Informe de morosidad: La tesorera del Fondo de Empleados de Coflonorte Ltda. Presentará para cada reunión de Junta Directiva un informe detallado de la cartera morosa.

22.3 Préstamos incobrables: El Gerente y la Tesorera presentarán a la Junta Directiva un informe mensual sobre los créditos que presenten morosidad y con los cuales se hayan agotado todos los recursos del cobro y no se haya hecho efectiva su recuperación.

Con base en lo anterior el Gerente Recomendará a la Junta Directiva, declarar como incobrable dicho crédito y ordenar su cancelación.

Parágrafo: La Junta Directiva decide cuales son los créditos considerados como incobrables dejando constancia por escrito de las razones que motivaron tal determinación en forma clara y concisa y autorizará al Gerente y contabilidad para que procedan a elaborar los registros pertinentes.

Artículo 23º. DISPOSICIONES FINALES.

La Gerencia del Fondo de Empleados implementará los procedimientos necesarios para el desarrollo de las normas establecidas dentro del presente reglamento y puede estudiar y conceder préstamos en las diferentes modalidades en las cuantías que La Junta Directiva lo autorice o delegue.

Las dudas que se presenten en la interpretación y en la aplicación de este reglamento, serán resueltas por la junta directiva.

Las excepciones a este reglamento, sólo se podrán realizar por el ente superior al que impartió la decisión, de igual forma los casos que se presenten que no estén contemplados dentro del presente documento serán resueltos por La Junta Directiva.

Artículo 24°. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

Reglamento aprobado por La Junta Directiva en reunión celebrada el día 23 de Diciembre del 2022 en la ciudad de Sogamoso, según consta en acta de Junta Directiva de reunión extraordinaria No. 378.

Para constancia firman;

GLADYS YASMITH MORALES BALLESTEROS
Presidente Junta Directiva

LUDY YOVANA LADINO NARANJO
Secretaria Junta Directiva

Proyecto: José Joaquín Pirazán Gutiérrez